

ANEXO B

CAMPAMENTOS TEMPORALES

- 1.0. Todo campamento será construido de manera que proporcione protección contra los elementos climáticos y cualquier condición que afecte adversamente la salud.
 - 1.1. Cada área usada para los propósitos de dormir tendrá dimensiones adecuadas a la cantidad de trabajadores que aloje, las cuales serán determinadas por la Sección de Arquitectura de la División de Ingeniería. Por lo menos un techo de 7-pies de altura será proporcionado.
 - 1.2. Cada área utilizada como dormitorio tendrá camas y catres. La distancia entre las camas o instalaciones similares no será menor de 36 pulgadas en ambos lados y extremo a terminar y elevadas por lo menos 12 pulgadas del piso. Si se utilizan las camas camarote la distancia no será menos que 48 pulgadas en ambos lados y extremo a terminar. El espacio libre mínimo entre la cama más baja y superior será no menos de 27 pulgadas. Se prohíben las camas camarotes de triple nivel.
 - 1.3. Los pisos serán construidos de forma que se mantenga el área seca y mantenerse en buen estado.
 - 1.3.1. Los pisos de madera serán de construcción lisa. Todos los pisos de madera tendrán una elevación para prevenir humedad y permitir la circulación libre del aire.
 - 1.4. Todos los cuartos tendrán ventanas, el total de las cuales será no menor de un décimo de la superficie cubierta. Por lo menos una mitad de cada ventana debe de permitir que se abra para permitir la ventilación.
 - 1.4.1. Todas las aperturas exteriores tendrán mallas con un tamiz de 16. Todas las puertas de pantalla o malla tendrán los dispositivos de auto cerrado.
 - 1.5. Se tomarán medidas eficaces para controlar y prevenir la infestación de animales, roedores o insectos.
 - 1.6. Los cuartos donde los trabajadores cocinen, vivan y duerman tendrán una superficie mínima determinadas por La Sección de Arquitectura de la División de Ingeniería. Las instalaciones tendrán áreas para almacenar y preparar alimentos.
 - 1.6.1. Los campamentos se equiparán de acuerdo al anexo 1. Las instalaciones tendrán áreas para almacenar y preparar el alimento.
 - 1.7. En cada campamento habrá abastecimiento adecuado y conveniente de agua aprobado por OPEM-S para beber, cocinar, bañarse y lavar. En los campamentos de las estaciones hidrometeorológicas o áreas remotas se proveerá agua potable para consumo humano, para los otros usos se utiliza agua Clorinada.
 - 1.7.1. El abastecimiento de agua será considerado adecuado si se puede entregar 35 galones por persona por día.
 - 1.7.2. Las líneas de la distribución podrán proveer el agua en las presiones de funcionamiento normales a todos los accesorios para la operación simultánea. Donde se tenga agua a presión, una o más fuentes de abastecimiento serán proporcionadas. La construcción de fuentes de

- abastecimiento se harán siguiendo las especificaciones sanitarias existentes.
- 1.7.3. Se prohíbe el uso de tasas comunes para beber.
 - 1.8. Se proporcionarán instalaciones de baño adecuadas para la capacidad del campamento, ([ver anexo 1](#)); estos tendrán el único uso de los baños.
 - 1.8.1. Cada sitio de baño será localizado de forma tal que sea accesible sin tener que pasar a través de cualquier área de dormir. Los cuartos de baño tendrán una ventana directamente al área exterior o ser ventilados de otra manera satisfactoria. Todas las aberturas exteriores serán cubiertas con malla (ver 1.4.1)
 - 1.8.2. Donde se comparten los cuartos de baño, los mismos serán separados. Los cuartos de baños serán marcados varones o damas con los cuadros o los símbolos fácilmente identificados. Si las instalaciones para cada sexo están en el mismo edificio, serán separadas por paredes o particiones sólidas que se extiendan del piso a la azotea o al techo.
 - 1.8.3. Donde se compartan las instalaciones de baño, el número de los inodoros o de letrinas proporcionados para cada sexo será basado en el número máximo de las personas de ese sexo en cualquier momento, ([ver anexo 1](#)).
 - 1.8.4. Si se proporcionan uriniales, el piso y la pared, tendrán una distancia de no menor de 15 pulgadas medidas del borde exterior de los uriniales y serán construidos de materiales impermeables a la humedad. Donde se disponga de agua bajo presión, los uriniales serán proporcionados con plumas de agua. Los canales de uriniales en letrinas drenarán libremente en el hoyo y su construcción deberá prevenir la entrada de moscas y roedores.
 - 1.8.4.1. Se proporcionará papel higiénico en cada letrina o sanitario portátil.
 - 1.8.4.2. Las letrinas y los cuartos de baño deberán estar en condiciones sanitarias por lo que serán aseados diariamente.
 - 1.9. Instalaciones de disposición de aguas residuales. En campamentos que tengan alcantarillas de aguas negras públicas, toda la alcantarilla de aguas negras y los pisos de edificios deberán escurrir a dicha conexión.
 - 1.10. Las instalaciones para lavandería, lavamanos y regaderas serán proporcionadas de acuerdo al anexo 1.
 - 1.11. Los pisos serán impermeables a la humedad y su acabado final será liso pero de materiales antideslizantes. Todos los baños con duchas, o cuartos del lavadero tendrán drenajes de piso y todas las uniones de las paredes con los pisos serán curvas. Las paredes y las particiones de los cuartos de la ducha serán lisas e impermeables a la altura de la salpicadura.
 - 1.12. Se proporcionarán áreas para el secado de las ropas.
 - 1.13. Iluminación: Donde haya servicio eléctrico disponible, cada sitio habitable en un campamento tendrá por lo menos una luminaria de techo y un tomacorriente en la pared. Los cuartos del lavadero, tocador y en donde la

gente se congregue contendrán por lo menos una luminaria. Cada sitio de almacenaje y cuarto de baño deberá tener iluminación natural satisfactoria, o artificial que pueda encenderse a todas horas. Los niveles de iluminación en general se ceñirán a lo establecido por la norma de iluminación (1410SAL293).

- 1.14. Los campamentos y las áreas abiertas que los rodean deberán mantenerse en condiciones limpias, sanitarias y sin desperdicios, desechos orgánicos o desmonte, u otra basura orgánica ([ver anexo 1](#)).
- 1.14.1. Para almacenar la basura se utilizará recipientes impermeables, lavables, a prueba de moscas y roedores, aprobados por la Unidad de Saneamiento, Control de Vectores y Vegetación.
- 1.14.2. Los envases de basura serán vaciados cuando estén llenos, pero nunca menos de dos veces por semana.
- 1.15. En todos los campamentos donde se permita o se proporcione comedores centrales, las facilidades para el manejo de alimentos se ceñirán a los lineamientos que determine la Unidad de Saneamiento, Control de Vectores y Vegetación.
- 1.16. No se emplearán, ni se permitirán en sitio, a personas con alguna enfermedad infectocontagiosa para que trabajen en la preparación, manipulación o entrega de alimentos o de materiales usados para prepararlos.
- 1.17. Será responsabilidad del supervisor del campamento reportar de inmediato a la División de Salud Ocupacional las personas que tengan o se presume que tengan alguna enfermedad infectocontagiosa.
- 1.18. Cada campamento mantendrá equipos de primeros auxilios adecuados y disponibles para el tratamiento de emergencias de personas heridas. Estos servicios estarán a cargo de una persona entrenada para administrar primeros auxilios que estará siempre accesible.

2.0. Todos los sitios utilizados para campamentos deberán contar con drenajes adecuados. No deberán sujetos a inundaciones, ni ubicados a 200 pies de superficies o reservorios de agua a menos que tales superficies puedan ser sujetas a medidas de control de mosquitos. El campamento será ubicado de forma tal que su drenaje no afecte de forma alguna fuente de agua doméstica o pública. Siempre que sea posible, los sitios de campamentos temporales deberán contar con drenajes o zanjas libres de depresiones en las cuales el agua puede acumularse.